

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 1945.

NUMERO 9736

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución N° 1807 de 14 de Junio de 1945, por la cual se ordena una deportación.

Sección Segunda

Resolución N° 323 de 13 de Junio de 1945, por la cual se autoriza una inscripción.

Resolución N° 324 de 14 de Junio de 1945, por la cual se reconoce una Personería Jurídica.

Resolución N° 325 de 14 de Junio de 1945, por la cual se da una autorización.

Resolución N° 326 de 14 de Junio de 1945, por la cual se aprueban unas modificaciones.

Resolución 327 de 14 de Junio de 1945, por la cual se reconoce una Personería Jurídica.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 820 y 821 de 9 de Junio de 1945, por los cuales se hacen unos ascensos.

Decreto N° 822 de 9 de Junio de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 439 de 9 de Junio de 1945, por la cual se concede una indemnización.

Resolución N° 440 de 9 de Junio de 1945, por la cual se revoca una resolución.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE UNA DEPORTACION

RESOLUCION NUMERO 1807

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1807.—Panamá, junio 14 de 1945.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, ha puesto a órdenes de este Ministerio, detenido en el Cuartel Central de Policía al jamaicano Cecil Ferguson, para que el Poder Ejecutivo ordene su deportación por ser elemento indeseable en el país.

Como prueba de la mala conducta observada por Ferguson durante el tiempo que ha estado viviendo en la República, el Comandante de la Policía Nacional acompaña una copia de su historial penal y policivo, documento en el cual consta que este sujeto ha sido varias veces juzgado y condenado por estafa y hurto.

Es el caso, por consiguiente, de aplicar lo que dispone los artículos 1º y 9º de la Ley número 57 de 1941, que dicen así:

Artículo 1º Son vagos los que se encuentran en algunos de los casos siguientes:

1º

2º

3º

4º Los autores, cómplices auxiliares o encubridores de hurto de ganado mayor, cuando no estén bajo la jurisdicción del Poder Judicial; y

5º Los individuos de notoria mala conducta.

El artículo 9º de la Ley 57, de 1941 dice así:

“Artículo 9º Los vagos cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establece el artículo 2º de la presente Ley; pero si son extranjeros se le considerarán como elemento indeseables y serán deportados una vez cumplida su pena”.

Por las razones expuestas:

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República al jamaicano Cecil Ferguson o Cyril Ferguson o Cecilio Ferguson o Cecil Thomas Ferguson, de 42 años

de edad, negro, soltero y de oficio tractorista, por ser elemento indeseable en el país.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

AUTORIZASE UNA INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 323

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 323.—Panamá, junio 13 de 1945.

El señor Juan Eloy Escobar, panameño, mayor de edad, empleado, soltero, vecino de la casa N° 180 de la Avenida Central de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 15-1526; solicitó la debida autorización judicial para cambiar el nombre, ante el señor Juez Primero de este Circuito. Funcionario que después de llenarse las formalidades que exige la Ley remitió con su nota N° 16 de 9 de enero del presente año, el informe que a la letra dice así:

“... Por la presente, elevo a usted la demanda especial propuesta por Juan Cortés, conocido con el nombre de Juan Eloy Escobar, panameño, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de esta ciudad, con residencia en la casa N° 180 de la Avenida Central y portador de la cédula de identidad personal N° 15-1526, para que se le autorice el cambio del primero de esos nombres, que es con el que figura inscrito en el Registro Civil, por el último que es con el que se le ha conocido siempre; e informo:

“Que dicha demanda fué presentada con fecha veintiocho de agosto del año pasado.

“Que fué admitida el día cinco del mes de septiembre del mismo año y ordenadas las publicaciones que exige el artículo 102 del Decreto N° 17 de 1914; éstas se hicieron en las Gacetas Oficiales N° 9506, 9507, y 9508 de 16, 19 y 20 del mismo mes, copias de las cuales han sido traídas al Tribunal y añadidas a los autos;

“Que vencido el término de sesenta días que exige la excerta citada no se ha hecho a esa solicitud oposición alguna, por lo que se envió el negocio al señor Fiscal Primero del Circuito para

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.66.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODQ PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Soléitase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 2.

que emitiera concepto, cosa que hizo en su vista N° 112 de 30 del mes de diciembre próximo pasado, en forma favorable a las pretensiones del demandante.

"Por estas razones, el suscrito Juez conceptúa que es del caso autorizar el cambio de nombre solicitado....."

Solicitado del señor Procurador General de la República, su concepto de acuerdo con lo que establece el artículo 104 del Decreto N° 17 de 1914; éste se produce, en su Vista N° 1 de 18 de enero del presente año, así:

"En escrito fechado el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro solicitó Juan Eloy Escobar autorización para cambiar el nombre de Juan Cortés, con que aparece inscrito en el Registro Civil de las Personas, por el primeramente expresado que, según afirma, es el que ha usado desde niño, y acompañó con dicha solicitud un certificado referente a la inscripción de su nacimiento.

"En el Juzado Primero del Circuito de Panamá fué tramitado el negocio de conformidad con las disposiciones del Capítulo XI del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, sin que durante el lapso de que trata el artículo 102 se hiciera objeción alguna al cambio propuesto.

"Estimo, pues, que como se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el decreto citado, puede concederse la autorización pedida, ya que no se ha establecido que exista inconveniente para ello....."

El Sub-Registrador General del Estado Civil, en la parte que le corresponde expone su opinión, en su nota N° 842 de 2 de los corrientes, así:

"En veintiocho (28) de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro y en escrito dirigido al señor Juez del Circuito de Turno, pidió Juan Eloy Escobar por conducto del funcionario aludido, que se le autorizara para cambiar el nombre de Juan Cortés con que aparece inscrito en el Registro Civil de las Personas, por el de Juan Eloy Escobar ya mencionado que es el que viene usando desde niño y con el que es conocido en su vida pública y privada. Acompañó a su petición, un certificado referente a la inscripción de su nacimiento.

"Tocó al señor Juez Primero del Circuito de Panamá, tramitar el negocio a que vengo refiriéndome, lo cual hizo citándose de manera extracta a las disposiciones contenidas en el capítulo XI del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, sin que nadie en el lapso de que trata el artículo 102 del Decreto en referencia, se presentara a hacer

la menor oposición al cambio de nombre solicitado.

"Como en opinión del suscrito, en esta solicitud se han cumplido las formalidades establecidas sobre el particular, estimo que debe accederse a lo pedido, con lo cual no solo se pone en claro y sobre base sólida la vida y situación de un hombre, cuya identidad ahora mismo es de lo más incierta y discutible, sino que se realiza con ello, un verdadero acto de justicia....."

Y como se comparte la opinión de los funcionarios arriba expresados; por cuanto que es evidente que se prestaría a equívocos, sostener el uso del nombre inscrito, ya que en fuerza de la costumbre, ha sido olvidado;

SE RESUELVE:

Autorizar al Registrador General del Estado Civil, para que ordene inscribir la nota marginal en que conste el cambio de nombre de Juan Cortés, inscrito en el Tomo Noveno de Nacimientos ocurridos con anterioridad al quince de abril de mil novecientos catorce; a folio ciento cincuenta, como partida número doscientos noventa y nueve, por el de Juan Eloy Escobar.

Notifíquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

RECONOCENSE PERSONERIAS JURIDICAS**RESOLUCION NUMERO 324**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 324.—Panamá, junio 14 de 1945.

El señor Manuel de Jesús Espino, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 33-233, solicita en su carácter de Presidente de la Sociedad Agrícola de Cerro Silvestre, que se reconozca como persona jurídica dicha entidad y que sean aprobados sus estatutos:

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Copia del Acta de Fundación de la Sociedad peticionaria;
- b) Copia de los Estatutos que deben regirla; y,
- c) Copia del Acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos.

Estudiados los documentos presentados, se conciuere que se trata de una sociedad cuyo objeto es propender al mejoramiento cultural, económico y social de todos sus miembros, así como al desarrollo de la agricultura.

Y como no hay en las disposiciones en estudio nada que pugne con la moral, las buenas costumbres ni las leyes vigentes.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la Sociedad Agrícola de Cerro Silvestre, fundada en el Corramiento de Arraibán, Provincia de Panamá, el día treinta del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y se aprueban sus estatutos. Todo de acuerdo con lo que ordena el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

RESOLUCION NUMERO 327

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 327.—Panamá, junio 14 de 1945.

El señor José Jaén y Jaén, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Colón y portador de la cédula de identidad personal N° 11-717, en su carácter de Presidente del "Club de Leones de Colón, solicita sea reconocida como persona jurídica dicha entidad y que sean aprobados los estatutos.

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

- a) Copia del Acta de Fundación en la cual fueron aprobados los Estatutos; y
- b) Copia de los Estatutos que rigen a la misma.

Estudiada la documentación aportada, se concluye que el objeto de esta asociación es el de propender a crear vínculos estrechos por la práctica constante de todas aquellas acciones que tienden a estimular el mejoramiento comercial, industrial y cívico, entre sus miembros y la comunidad.

Y como no existe nada en las disposiciones en examen que pugne con la moral, las buenas costumbres y la Constitución y leyes vigentes.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la asociación denominada "Club de Leones de Colón", fundada en la ciudad de Colón el diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro y se aprueban sus estatutos, de acuerdo con lo que ordena el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación de los Estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 325

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 325.—Panamá, junio 14 de 1945.

El señor Carlos Claude Castañeda, panameño, mayor de edad, soltero, expendedor de carne, pidió autorización para cambiar su nombre de Jules Siriase Claude Castañeda con el cual ha sido inscrito en la Oficina del Registro Civil, por el de Carlos Claude Castañeda que es el que ha venido usando desde pequeño, y con el cual es generalmente conocido.

La petición fué presentada ante el señor Juez Primero de este Circuito, quien, una vez cumplido

dos todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 17 de 1914, se sirvió remitirlo con el siguiente informe contenido en su nota N° 221 de 30 de abril del presente año, que dice:

"... De conformidad con el mandato contenido en el artículo 103 del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, elevo a usted el expediente que contiene los documentos y diligencias practicadas con relación a la solicitud del señor Jules Siriase Claude Castañeda para que se cambie su nombre por el de Carlos Claude Castañeda.

"Con su demanda fechada el día 22 de octubre del año pasado, el peticionario acompañó los siguientes documentos:

"1° Certificado del señor Juan Luis Correa P., de 15 de septiembre, de que Carlos Claude Castañeda viene haciendo transacciones con la Compañía Ganadera, de la cual es representante el señor Correa, y siempre ha usado el nombre mencionado en sus negocios con dicha compañía;

"2° Certificado en el mismo sentido del anterior, y de la misma fecha, expedido por Milcades Arosemena, Administrador del Mercado de la Calle 21 de enero de esta ciudad;

"3° Certificado de la Secretaría del Instituto Nacional de Panamá, fechado el día 26 de junio de 1944, de que el 24 de abril de 1941 se matriculó en el 1er. Año de esa institución el señor Carlos Claude, nacido en Panamá el 30 de octubre de 1926; y que en su tarjeta de registro aparece como padre Fernando Claude de nacionalidad francesa, y como madre María Castañeda, de nacionalidad panameña; y

"4° Certificado del Registrador General del Estado Civil, de que a tomo 38 de nacimientos de la Provincia de Panamá a folio 296, se encuentra registrada la partida N° 587 del nacimiento en Panamá, el día 30 de octubre de 1923 de un varón de nombre Jules Siriase Claude Castañeda, hijo de Fernando Claude y María Castañeda.

"Acogida la demanda por resolución de este Tribunal de 19 de diciembre del año pasado, se ordenó hacer la publicación de que trata el artículo 102 del Decreto ejecutivo N° 17 de 1941, y en cumplimiento de ese mandato el interesado publicó una copia de la demanda en la Gaceta Oficial de los días 22, 23 y 26 de diciembre del mismo año, en sus números 9582, 9583 y 9584. Esas Gacetas han sido traídas al Tribunal y constan añadidas a los autos.

"También se han incluido en el expediente las declaraciones extrajudiciales recibidas en este Juzrado a los señores Guillermo Rangel, Esteban del Rosario y Manuel Cortez, quienes en sus deposiciones manifiestan conocer al demandante y constarles que es hijo de Fernando Claude y María Castañeda; y que por muchos años ha sido conocido tanto en la Escuela como entre las personas que lo han tratado, con el nombre de Carlos Claude Castañeda.

"Remitida la actuación al señor Fiscal Primero del Circuito este funcionario, en su vista N° 36 de 17 del mes en curso estima que es del caso acceder a la solicitud de cambio de nombre, opinión que después de un estudio de la prueba descrita comparte el suscrito Juez...."

Al dársele conocimiento al señor Procurador General de la Nación, éste ha emitido concepto, por medio de su Vista N° 2 de 9 de mayo de este mismo año, en los siguientes términos:

"...Después de cumplidos en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá los trámites dispuestos por el Capítulo XI del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, me ha sido enviado de ese Ministerio a fin de que emita concepto, la documentación relativa a la solicitud del señor Carlos Claude Castañedas para que se autorice el cambio de nombre con que aparece inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas, que es Jules Siriase Claude Castañedas, por el primeramente expresado.

"De la prueba que obra en la documentación aludida —que le devuelvo con este escrito— resulta demostrado satisfactoriamente que Jules Siriase Claude Castañedas, hijo natural de Fernando Claude y María Castañedas, de cuyo nacimiento da cuenta la partida N° 587, inscrita al folio 296 del tomo 38 de la nacimientos de la Provincia de Panamá, es la misma persona que es conocida por sus parientes y amigos y en sus actividades económicas como Carlos Claude Castañedas.

"Y como el cambio propuesto no parece perjudicar a nadie, puesto que durante el lapso fijado por el artículo 102 del decreto arriba citado no se hizo ninguna oposición a las pretensiones del interesado, estimo que no media inconveniente para que se conceda la autorización solicitada...."

Puesto a su vez en conocimiento del señor Sub-Registrador del Estado Civil encargado del Despacho, lo ha devuelto con nota N° 843, en la cual expone su opinión, así:

"...En el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, se tramitó el presente negocio en que el señor Carlos Claude Castañedas pide que se autorice el cambio del nombre con que aparece inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas o sea el de Jules Siriase Claude Castañedas, por el que ya se deja arriba mencionado. Prueba con documentos y testigos, no solo el tiempo que tiene de ser conocido en público y en privado con el nombre de Carlos Claude Castañedas, sino también sus relaciones con el nombre en referencia en la vida de los negocios. Todo esto aparece con claridad meridiana en la actuación que con tal motivo se ha incoado, en la que con concupiscencia recomendable, se ha dado cumplimiento a todo lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914 que reclama la materia.

"Como el cambio de nombre pedido a juicio del suscrito, no perjudica a nadie, ya que nadie se presentó a objetarlo durante el lapso a que se refiere el artículo 102 del Decreto arriba mencionado, concepto que debe concederse la autorización solicitada, con lo cual se le pondría punto final a una situación que para el interesado, debe ser de intranquilidad, de angustia y de peligro en sus actividades comerciales, e incómoda y deprimente ante sus amistades, el día en que éstas dejen de serlo y busquen un motivo o arma para zaherirlo y humillarlo...."

Y como se comparte el criterio expuesto por los funcionarios cuyas opiniones se han transerito, puesto que ha sido siempre, procedimiento invariable, el de que no haya confusiones que tiendan a confundir lo lúmpido con que deben servir en todo tiempo los asientos del Registro Civil; y en el presente caso, está comprobado que el nombre inscrito ha sido olvidado en fuerza de la costum-

bre, por habérsele acostumbrado llamar con el que ahora reclama,

SE RESUELVE:

Autorizar al Registrador del Estado Civil, o a quien haga sus veces, para que se inserte la nota marginal correspondiente, a fin de que se permita el cambio del nombre Jules Siriase Claude Castañeda, inscrito en el Tomo Treinta y ocho (38) de nacimientos de la Provincia de Panamá, a folio doscientos noventa y seis (296) como partida número quinientos ochenta y siete (587) por el de Carlos Claude Castañedas.

Notifíquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

APRUEBANSE UNAS MODIFICACIONES

RESOLUCION NUMERO 326

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 326.—Panamá, junio 14 de 1945.

El señor David Yohoros, ciudadano panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal número 11-374, en su carácter de Presidente de la Sociedad Israelita de Beneficencia Agudat Ahim, solicita que sean aprobadas las modificaciones introducidas al artículo 6° de los Estatutos que la rigen.

Acompaña al efecto:

- Copia del Acta de la sesión en que fueron aprobadas las modificaciones; y
- Un certificado expedido por el Presidente y Secretario de la Sociedad que declaran la legalidad de la reforma cuya aprobación piden.

Y como han sido aprobadas estas modificaciones de acuerdo con los Estatutos vigentes, los cuales recibieron previamente la aprobación del Poder Ejecutivo por medio de Resolución N° 188 de 12 de noviembre de 1943.

SE RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas a los Estatutos de la Sociedad Israelita de Beneficencia Agudat Ahim, según consta en el Acta del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

HACENSE UNOS ASCENSOS

DECRETO NUMERO 820
(DE 9 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascen-

sos en la División de Enfermeras de Salubridad Pública, así:

Silvia Castillo, Instructora Supervigiladora.
Natividad de Batista, Asistente de Instructora Supervigiladora.

Aminta Tack, Asistente de Instructora de Supervigiladora.

Euntha Calderón, Asistente de Instructora Supervigiladora.

Encarnación Palma, Asistente de Instructora Supervigiladora.

Paula de León, Asistente de Instructora Supervigiladora.

Brígida F. de Moreno, Enfermera Jefe de Servicio.

Esther María Návalo, Enfermera Jefe de Servicio.

Elisa Navarro, Enfermera Jefe de Servicio.

Victoria Estrada, Enfermera Jefe de Servicio.

Clotilde Espino, Enfermera Jefe de Servicio.

Isabel G. de Ureña, Enfermera Jefe de Servicio.

Saturnina Cortés, Enfermera Jefe de Servicio.

Gilma Castro, Enfermera Jefe de Servicio.

María M. de Ayarza, Enfermera Jefe de Servicio.

Berta Abaniza, Enfermera Jefe de Servicio.

Simona de Calderón, Enfermera de Servicio.

Francisca Corbetti, Enfermera Jefe de Servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

ROBERTO F. CHIARI.

DECRETO NUMERO 821 (DE 9 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al doctor Enrique Solano del cargo de Médico de Zona de la Clínica Escolar de Panamá al de Director de la misma, en reemplazo del doctor Elías Arosemena, quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

ROBERTO F. CHIARI.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 822 (DE 9 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la doctora Ligia G.

Sogandares, Jefe de la Sección de Maternidad del Hospital Santo Tomás.

Artículo 2º Se nombra al doctor Adolfo Arias, Asistente de 2ª Categoría al servicio de la Institución anteriormente mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

ROBERTO F. CHIARI.

CONCEDESE INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 439

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 439.—Panamá, 9 de junio de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Aurora Illueca, portadora de la cédula de identidad personal número 28-1976, con escrito fechado el 16 de febrero de 1945, se ha dirigido al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en demanda de que le sea reconocida la indemnización que resulte por la ocupación de la finca número 11.996, inscrita al folio 146 del tomo 352, Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, hecho que tuvo lugar debido al proyecto de prolongación de la Calle 50 Este, de esta ciudad;

Que la peticionaria para acreditar el derecho que le asiste, trae una copia de la Escritura Pública N° 409 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, con lo cual acredita ser la legítima propietaria del inmueble arriba mencionado, ubicado en San Francisco de la Caleta y comprendido dentro del siguiente alinderamiento y medidas:

Norte, con el lote N° 27 de la misma finca y mide 55.87 m.; por el Sur, con propiedad del señor Enrique Juan Sosa y mide 55.82 m.; por el Este, con la calle (hoy Avenida 3ª) y mide 20 m., y por el Oeste, con terreno del doctor Julio Alemán y mide 20 m. Cabida: 1.116.90 m2.

Que para determinar el valor del bien arriba descrito, se designaron peritos con intervención de las partes, siendo el criterio de la mayoría de estos que el metro cuadrado debe asignársele un valor de B. 4.00, apreciación esta que el Poder Ejecutivo considera equitativa, y como por otra parte consta la opinión favorable del Abogado Consultor del referido Ministerio y se han llenado todas las formalidades legales,

RESUELVE:

Reconocer indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete balboas con sesenta centésimos (B. 4.467.60) y a favor de la señorita Aurora Illueca, cantidad esta que representa el valor de los mil ciento diez y seis metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (1.116.90 m2) que el Gobierno adquiere por este medio, previa advertencia de que tal suma no se hará efectiva hasta tanto se haya firmado e

inscrito e nel Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de traspaso a la Nación.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
ROBERTO F. CHIARI.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 440

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 440.—Panamá, 9 de junio de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ejecutiva N° 435 del 21 de mayo de 1945, dictada por el órgano del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, se declaró rescindido el Contrato N° 194 de 5 de enero del mismo año, celebrado con la señorita Yolanda Muñoz Zapata, natural de Chile, sobre prestación de servicios como Enfermera Regular en las salas de los hospitales nacionales;

Que esa decisión se tomó en vista de mediar mutuo consentimiento de las partes contratantes, al tenor del aparte c) de la cláusula novena de dicho convenio;

Que ahora las partes signatarias de común acuerdo han solicitado que se restablezca la vigencia del expresado contrato, y como el Poder Ejecutivo considera de conveniencia acceder a lo pedido, dada la escasez reinante de enfermeras para atender eficientemente las necesidades del Estado.

RESUELVE:

Revocar, como en efecto revoca, la Resolución de que se ha hecho mérito anteriormente, marcada con el N° 435 del 21 de mayo de 1945, y restablecer consecuentemente la vigencia del citado Contrato N° 194, arriba mencionado.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
ROBERTO F. CHIARI.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 11 de Junio de 1945.

As. 3336. Escritura N° 1045 de 11 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Anibal Vallarino de su finca N° 10,478 situada en San Francisco de la Caleta, segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa en dicho lote, y vende la nueva finca a Virgilia Chang de Sánchez.

As. 3337. Escritura N° 1044 de 11 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Anibal Vallarino de su finca N° 10,478 situada en San Francisco de la Caleta, segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa en dicho lote, y vende la nueva finca a Alicia Chang de Lay.

As. 3338. Escritura N° 425 de 9 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Rosa María Mosquera declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3339. Escritura N° 1064 de 11 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Emilio Mizrahi y el Ban-

co Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3340. Escritura N° 1033 de 7 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Anibal Vallarino traspasa a María del Pilar Fernández Miranda de Rodríguez un crédito hipotecario a cargo de Próspero Meléndez.

As. 3341. Escritura N° 267 de 7 de Febrero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Evelia Gertrudis Alfaro y Elijas Mihaltsianos proroga un contrato de arrendamiento.

As. 3342. Escritura N° 1063 de 11 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Anibal Vallarino segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa y vende la finca así formada a Domingo Bernal R.

As. 3343. Escritura N° 1068 de 11 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un documento de la "Pan American Standard Brands Inc."

As. 3344. Escritura N° 1069 de 11 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Nydia Endara declara cancelada una hipoteca constituida por Wilford Theophilus Malcolm y Mildred Vickers Malcolm.

As. 3345. Escritura N° 1059 de 11 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Carlos Guabeca Uiloa vende al Gobierno Nacional una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3346. Certificado N° 1114 de 6 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "Lentheric, Incorporated", domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 3347. Certificado N° 1115 de 6 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Lentheric Incorporated", domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 3348. Escritura N° 1049 de 11 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Heliodoro Patiño constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad.

As. 3349. Escritura N° 81 de 7 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Pío Brandao vende a Eufemia Barrios de Brandao su finca N° 2528 ubicada en la ciudad de Chitre.

As. 3350. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4823 de 18 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Amanca María Ceballos de Archibald, domiciliado en Puerto Pilon, Colón.

As. 3351. Resuelto N° 1375 de 2 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Womack American Whiskey Co Inc."

As. 3352. Oficio N° 367 de 8 de Junio de 1945, del Juzgado 3º de Panamá, el cual adjunta copia autenticada del auto de esa misma fecha dictado en el juicio ordinario seguido por Manuel Díaz Doce contra Andrés Olszanski.

As. 3353. Escritura N° 1048 de 11 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual José Genaro Luzeando vende a Dora María Luzeando de Cadastre un lote de terreno de su finca N° 4287 situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3354. Escritura N° 1061 de 9 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá abre cuentas de crédito a J. M. Berrocal S. A.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 12 de Junio de 1945.

As. 3355. Escritura N° 1052 de 11 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Virgilia Chang de Sánchez constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 3356. Escritura N° 1053 de 11 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Alicia Chang de Lay constituye hipoteca y anticresis sobre una finca situada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 3357. Escritura N° 991 de 20 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Doroteo Castillo González

vende su finca N° 17,309 de la Provincia de Panamá a Olga Quijano de Clare.

As. 3358. Escritura N° 482 de 28 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Maria Isaac Arias de Arjona vende a Salomón Pérez una finca situada en la Provincia de Herrera.

As. 3359. Escritura N° 1057 de 9 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a los esposos Dionisio Flores Fontenel y Tomasa Escolines de Flores un lote de terreno de la Sección A, de Altos de Juan Díaz.

As. 3360. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4807 de 10 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Francisca Ríos, domiciliada en David, Chiriquí.

As. 3361. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado Municipal de Remedios, Chiriquí, el 28 de Mayo de 1945, por la cual Francisco Rosas constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Octavio Villamonte.

As. 3362. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2623 de 3 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Tomás Taylor domiciliado en Bajo Lino, Boquete, Chiriquí.

As. 3363. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4557 de 4 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Zenaida de Chávez, domiciliada en La Chorrera.

As. 3364. Escritura N° 5 de 8 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual James Chong vende a José León Kuong un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "Baes Lino" en el Corregimiento de Changuinola.

As. 3365. Escritura N° 8 de 31 de Diciembre de 1940, del Consejo Municipal del Distrito de Pedasi, Los Santos, por la cual el Municipio de Pedasi vende a Eugenia Battista un lote de terreno en esa población.

As. 3366. Escritura N° 226 de 11 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2623 del Tomo N° 33.

As. 3367. Escritura N° 1065 de 11 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Federico Luis Humbert vende una finca de su propiedad a Guillermo Endara Pariza.

As. 3368. Escritura N° 1967 de 11 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Julia Martínez vende su finca N° 13090 de la Provincia de Panamá a Jorge Luis Sánchez.

As. 3369. Escritura N° 100 de 5 de Mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende a José Gerardo Méndez un globo de terreno en David, y éste transfiere a Andrés A. Méndez sus derechos sobre el mismo globo de terreno.

As. 3370. Escritura N° 105 de 7 de Mayo de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Pedro Elpidio Silveira un globo de terreno.

As. 3371. Escritura N° 540 de 12 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual "Stanton Jay Robinson Lung cancela hipoteca a María Antonia Achurra.

As. 3372. Escritura N° 1054 de 12 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Luis Chu y otros, traspasan a Mauricia Marina Sáenz y Ana Luisa Sáenz un crédito hipotecario a cargo de Rafael Vásquez Bernal, y se reforma el contrato respectivo con garantía también de anticresis.

As. 3373. Oficio N° 1227-II de 12 de Junio de 1945, de la Alcaldía de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Eladio Ramírez el 13 de Abril de 1923, para garantizar la excarcelación de Henry Weebbe.

As. 3374. Escritura N° 1076 de 12 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Leonidas Aragón Henríquez vende una finca de su propiedad a Pascual Palero.

As. 3375. Escritura N° 63 de 16 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Andrés Avellan Méndez varios globos de terreno, ubicados en San Pablo, Distrito de David.

As. 3376. Escritura N° 1 de 29 de Mayo de 1945, del Consulado de Panamá en Bogotá, Colombia, por la cual Alon Masmitiano Noye concede también como Alon Mark Noye plenos poderes sucesoral a Paul Marcel W.

As. 3377. Escritura N° 235 de 31 de Mayo de 1945, de la Notaría del circuito de Colón por la cual Axel Masmitiano Noye, por medio de apoderado, vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a José Van Beverhoudt.

As. 3378. Escritura N° 1055 de 12 de Junio de 1945, de la Notaría 5ª, por la cual Angela Teresa Antequera vende su finca N° 13285 situada en Las Sabanas de esa ciudad a Abigail Uribe de Spadafora, y esta celebra con la "Compañía Internacional de Seguros S. A." un contrato de préstamo adicional.

As. 3379. Escritura N° 1043 de 6 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Adriana Galindo de de la Ossa y Malvina Galindo viuda de Arosemena celebran un contrato de arrendamiento con Max Bilgray sobre parte de una finca situada en Colón.

As. 3380. Escritura N° 1090 de 4 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Icaza y Navarro segregan un lote de terreno, declaran la construcción de una casa sobre dicho lote, y lo venden a José Gustavo Barcia, quien celebra con la Caja de Ahorros y Antierética y pre-daria; y el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente unos gravámenes hipotecarios y anticréticos en lo que se refiere al lote de terreno y casa aquí vendidos.

As. 3381. Diligencia de fianza practicada en el Despacho de la Alcaldía de Panamá, el 12 de Junio de 1945, por la cual Raul Oimos Gutiérrez constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, a favor de la Alcaldía de Panamá, con el fin de sustituir la fianza que en tal sentido se constituyó con fecha de 8 de Septiembre de 1943, para garantizar el funcionamiento de un Club de Muebles.

As. 3382. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por la cual Leopoldo Valdés Andrión constituye fianza hipotecaria para levantar el secuestro y responder de las resoluciones del juicio en acción ordinaria propuesta por Kezia Josepa y Claude de Sutherland contra Pablo Marinakis, en sustitución de la fianza monetaria previamente constituida.

As. 3383. Copia de la Patente Comercial de 2ª Clase N° 4550 de 1º de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Isabel María Rodríguez, domiciliada en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 3384. Escritura N° 1042 de 9 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Juan Antonio Carbone obtiene cancelación hipotecaria de Victoria Bravo de Vincensini.

As. 3385. Escritura N° 240 de 5 de Febrero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Josefa Raquel Cajal de Cuellar vende a Agripina Pardo un lote de terreno en este Distrito.

As. 3386. Escritura N° 1029 de 7 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Josefa Raquel Cajal de Cuellar vende a Agripina Pardo cinco hectáreas de terreno de la parte que le corresponde en una finca en este Distrito.

As. 3387. Escritura N° 503 de 9 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Salim Levy vende un establecimiento comercial denominada "Bazar Bolívar", a los señores Victoria Serour de Levy e Isaac Levy, y éstos constituyen la razón social denominada "Levy, Serour y Compañía Limitada".

As. 3388. Escritura N° 1040 de 8 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Luis Maggiori vende a Alberto Maggiori sus derechos y obligaciones en la sociedad colectiva de comercio denominada "Maggiori & Cia. Ltda."

As. 3389. Escritura N° 82 de 7 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2603 del Tomo N° 33.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRAS V.

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO DE LICITACION"

Construcción de (2) edificios en la Costa de Colón para Cárcel y Oficinas, en los Concejales de Nombre de Dios, Santa Isabel y Palenque, del Distrito de Santa Fe de Bogotá.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Auditor Provincial el día 27 de Junio de 1945 a las (9) nueve en punto de la mañana.

Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple, y venir acom-

pañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00 en el despacho del Auditor Provincial.

Auditor Provincial de Colombia

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

CONCURSOS PARA CATEDRAS

La Universidad Interamericana abre concurso, de acuerdo con el Decreto Número 720 de 17 de noviembre de 1943, para proveer las siguientes cátedras:

Cátedra para Profesor de Higiene-Social.
Cátedra de Profesor Auxiliar de Física y Matemáticas.
Cátedra de Profesor Auxiliar de Geografía.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el lunes 8 de julio a las 4 p. m. los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañadas de una breve nota justificativa de los mismos, así como de sus títulos de doctor o de master.

Panamá, 11 de junio de 1945.

EL SECRETARIO.

EDICTO

El personero Primero Municipal de este Distrito por el presente edicto,

HACE SABER:

Que en las sumarias que en este Ministerio se instruyen contra el o los responsables del hurto de un generador del señor Elvah Lewis, se ha dictado el siguiente auto:

"Personería Primera Municipal.—Panamá. Fuero doce de mil novecientos cuarenta y cinco.—En vista de todo lo actuado en este negocio y de la ampliación de la declaración del señor Ramiro Alvarez Gómez, se ha establecido que fué el señor José María Suárez la persona que le entregó el generador hurtado que ha dado lugar a éstas investigaciones y existiendo el cuerpo del delito y la participación del mencionado Suárez en este negocio, se considera que hay mérito suficiente para decretar la detención provisional como en efecto se decreta la del señor José María Suárez y se ordena la libertad provisional del señor Luis Carlos León Echeverry. Para darle fiel cumplimiento a lo resuelto en esta Providencia se le oficia en esta misma fecha al señor Comandante del Cuerpo de Policía Nacional—(fdo.)—(fdo.) Samuel Quintero C.—(fdo.) Fermín L. Castañeda.—Secretario".

Como el síndico se encuentra ausente de esta capital, se requiere a las Autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del síndico y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2068 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente por no saberse su paradero.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces en la GACETA OFICIAL, conforme lo dispone el art. 2345 de la excerta citada.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Personero

SAMUEL QUINTERO C.

Fermín L. Castañeda.

(Quinta Publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador Admón. de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, al público hace saber que el señor José Emilio Barría Almoncor ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación; que dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia—Administrador de Tierras:

Yo, José Emilio Barría Almoncor, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, en ejercicio, con oficina en la casa número 90 de la Avenida Central de la ciudad de Panamá, de tránsito en esta ciudad y portador de

la cédula de identidad personal N° 47-1665, en mi carácter de apoderado sustituto de la señora Mary Antoniette Jeschko, mujer mayor de edad, estadounidense, vecina del Volcán, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, propietaria y casada, y con solicitud de cédula de identidad personal venga a nombre y representación suya a solicitar de usted, que previa la tramitación correspondiente y de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley 52 de 1928, se sirva expedirme título de plena propiedad a favor de ella, mi mandante, sobre los dos lotes de terrenos que paso a describir en seguida. Lote de terreno ubicado en Tisingal antes Cerro Pando, corregimiento del Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, que mide veinte y una hectárea con trescientos cincuenta metros cuadrados (91 Hts. 0350 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: terrenos ocupados por Remigio Batista y terrenos libres; Sur: terrenos ocupados por Folke Berg. Este, terrenos ocupados por el señor Fernando Pitti, y Alois Hartman; Oeste: terrenos libres y río Colorado.

Lote de terreno también situado en Tisingal, antes Cerro Pando, corregimiento de el Volcán, en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, que mide nueve hectáreas con siete mil setecientos sesenta metros cuadrados (9 Hts. 7760 metros cuadrados) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: terrenos ocupados por Alois Hartman; Sur: Río Coloradito; y Este: Río Coloradito; Oeste: terrenos ocupados por el señor Folke Berg y Mary Antoniette Jeschko.

El primero de estos lotes descritos está cultivado con cafetos y pasto artificial y el segundo, con cafetos.

Acompaño a esta solicitud dos copias del plano del terreno levantado por el Agrimensor Oficial. También adjunto el informe del Agrimensor donde consta la cabida y linderos del terreno debidamente ratificado antes el Juez Primero de este Circuito.

Y para que sirva de formal notificación fijo el presente edicto en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba por término de treinta días hábiles y copia se le entregó al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad por tres veces consecutivas.

Dado 18 de Junio de 1945.

Por el Gobernador, el Secretario encargado del Despacho.

JOSE PIO JIMENEZ V.

Por el Secretario, el Oficial Mayor.

Miguel A. Roemer.

V. 4877

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto EMPLAZA a Stanley George Grizzle, panameño, de 17 años de edad, soltero, piomero, para que, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que por los delitos de Seducción y Violación carnal en perjuicio de Alicia Borne se le sigue en este Tribunal.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial en la República para que notifiquen al procesado Stanley George Grizzle del deber en que está de concurrir a este Tribunal, y se requiere de todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2068 del Código Judicial, para que manifiesten su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores de los delitos porque se le acusa, si, sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

Se advierte al emplazado Grizzle que si no comparece dentro del término señalada, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo establecido por el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

G. PATTERSON JR.

(Segunda publicación)

J. Ferrand.